436 - cuatrocientos treinta y seis

Asunción, 31 de julio de 2024

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N° 44/20221 "LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRA. GRUPO 3" - ID 398.706

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 27 de mayo de 2021 motivo por el cual le rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la Republica con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03*" instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar los ítems:

48. Hormigón fck 21 N/mm2 (cordón cuneta simple, cordón, misceláneos).
49. Muro de piedra bruta para asiento de entradas y misceláneos.
50. H°A° fck 21 N/mm2 (accesos vehiculares, baden y misceláneos).
51. Regularización de empedrado con mezcla asfáltica.
52. Alcantarilla tubular 1 de Ø 80 cm.
53. Monitoreo de niveles y caudales de agua.
54. Compra de servicios ambientales.
55. Adecuación de alcantarilla para paso de fauna.

Miguel Angel Rivelli
Jefe ... NPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Se describirá las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

1. <u>La fuente de información:</u>

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio; nos hemos servido de:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

2. <u>El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:</u>

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado

Es así que dicha área ha realizado las siguientes actividades:

Obtención de precios, publicados por empresas al público en general disponibles en la página del Portal de Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay (www.contrataciones.gov.py), planilla de análisis de costos unitarios firmados por el representante legal, revistas y publicaciones.

Así también se han hecho ajustes correctivos de precios referenciales, para todos los ítems, por variaciones de tiempo según el siguiente procedimiento, a través del "Índice de Precios al Consumidor (IPC)":

$$Precio\ Referencial = Precio\ adjudicado * \frac{IPC\ (actual)}{IPC\ (contrato)}$$

AÑO	INDICE GENERAL	AJUSTE CORRECTIVO
2016	94,56	1,40
2017	97,96	1,35
2018	101,86	1,30
2019	104,67	1,26
2020	106,52	1,24
2021	111,62	1,18
2022	122,52	1,08
2023	128,19	1,03
2024	131,95	1,00

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Tras las actividades descriptas se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con el precio cotizado y el presente Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes– Evidencia Documentada– de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia, que:

Por lo mencionado se describe los principales valores del sondeo de mercado realizado que denotan la razonabilidad de los valores, conforme se grafica a continuación:

Planilla 1

Ítem	Descripción	P.U CM N° 1	PROMEDIO P.U. Gs.	% de VARIACIÓN
48	Hormigón fck 21 N/mm²(Cordón cuneta simple, cordón, misceláneos)	711.820	950.273	-25,09%
49	Muro de piedra bruta para asiento de entradas y misceláneos)	450.000	627.039	-28,23%
50	H°A° fck 21N/mm² (accesos vehiculare, baden y misceláneos)	1.395.728	2.719.767	-48,68%
51	Regularización de empedrado con mezcla asfáltica	451.353	533.206	-15,35%
52	Alcantarilla tubular 1 de Ø 80 cm	1.841.236	2.069.974	-11,05%
53	Monitoreo de Niveles y Caudales de agua	62.986.550		
54	Compra de Servicios Ambientales	251.920.668		
55	Adecuación de alcantarilla para Paso de Fauna	376.541		

Miguel Angel Rivelli
Jefe UE - ONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Planilla 2

Ítem	Empresa 1					Empresa 2					Empresa 3					PROMEDIO P.U. Gs.
	P.U. 1 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 1 Gs Reajustado	P.U. 2 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 2 Gs Reajustado	P.U. 3 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 3 Gs Reajustado	
	A			B	C = A x B	D			E	F = D x E	G			H	I = G xH	$\frac{C+F+I}{n}$
48	721.015	419/2021	FELDMANN S.A.	1,18	852.363	790.497	420/2021	COVIPA S.A.	1,18	934.503	900.000	434/2021	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	1,18	1.063.954	**950.273**
49	362.600	445/2019	CONSORCIO ARRECIFE	1,26	457.119	408.075	458/2019	CONSORCIO CAS	1,26	514.447	909.552	203/2021	CONSORCIO DISEÑOS DE CAMINOS VECINALES	1,00	909.552	**627.039**
50	1.910.600	445/2019	CONSORCIO ARRECIFE	1,26	2.408.634	2.451.147	458/2019	CONSORCIO CAS	1,26	3.090.085	2.250.589	22/2020	ROVIAL S.A.	1,18	2.660.581	**2.719.767**
51	415.016	514/2016 ID: 316719	ECOMIPA S.A.	1,40	579.134	302.860	431/2017 ID: 331957	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	1,35	407.931	454.777	434/2017 ID: 331957	CONCRETMIX S.A.	1,35	612.552	**533.206**
52	2.607.929	419/2021	FELDMANN S.A.	1,18	3.083.018	1.545.051	420/2021	COVIPA S.A.	1,18	1.826.515	1.100.000	434/2021	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	1,18	1.300.388	**2.069.974**

Miguel Angel Rivell
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

434 - cuatrocientos treinta y cuatro

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha establecido un margen de variación ordinaria con relación al precio referencial que oscila entre una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante.

A continuación, se detallan particularidades de algunos ítems con las justificaciones correspondientes.

Ítem "Monitoreo de Niveles y Caudales de Agua"

Se aclara que no es comparable con otros contratos, debido a que los costos del Monitoreo de Niveles y Caudales del Agua, no es un costo estándar, sino que depende de la cotización que ofrecen los especialistas para cada caso, por lo que no incluye una comparativa de precios.

Ítem "Compra de Servicios Ambientales"

Se aclara que no es comparable con otros contratos, debido a que los costos de Compra de Servicios Ambientales dependen de factores, tales como la cantidad de movimiento de suelo, y de la Licencia ambiental de cada obra en particular, por lo que no se incluye una comparativa de precios.

Ítem "Adecuación de Alcantarilla para Paso de Fauna"

Se aclara que no es comparable con otros contratos, debido a que los costos de Adecuación de Alcantarilla para Paso de Fauna, no es un costo estándar, ya que consiste en la adecuación de alcantarillas celulares, adoptándolas para el cruce de la fauna, instalándose en la zona, por lo que no se incluye una comparativa de precios.

Si bien las diferencias en porcentaje de los ítems presentan disminución de más de 20% en relación a los C.U. Promedios, se hace mención que los costos de los ítems nuevos del presente convenio modificatorio Nº 1, fueron calculados en base a los costos de los componentes (materiales, mano de obra, equipos y transporte) de los análisis de precios unitarios contractuales elaborados por la contratista en oportunidad de la presentación de la oferta para la licitación, y corresponden a diferencias de ubicación geográfica de las obras comparativamente con las obras de donde se cuenta con precios de referencia, y de acuerdo a la oferta en la zona para los materiales y el transporte, lo cual se detalla en el Análisis de Precios Unitarios presentados por la contratista.

Luego del análisis y la comparación de los Precios Unitarios de referencia, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20, verificados todos los puntos señalados, se observa la razonabilidad de los costos de los ítems nuevos, para lo cual se adjuntan contratos con precios de los ítems mencionados y análisis de precios unitarios correspondientes, como respaldo.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S. G. Ministro Nº 353/2021, suscrito entre el MOPC y la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. en el marco del llamado MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRA. GRUPO 3, con ID Nº 398.706 son razonables, salvo mejor y fundado parecer.

Ing. Julio Ríos Marecos.
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Planilla 2

Ítem	Empresa 1					Empresa 2					Empresa 3					PROMEDIO P.U. Gs.
	P.U. 1 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 1 Gs Reajustado	P.U. 2 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 2 Gs Reajustado	P.U. 3 Gs.	Contrato	Contratista	Reajuste	P.U. 3 Gs Reajustado	
	A			B	C = A x B	D			E	F = D x E	G			H	I = G xH	$\frac{C+F+I}{n}$
48	721.015	419/2021	FELDMANN S.A.	1,18	852.363	790.497	420/2021	COVIPA S.A.	1,18	934.503	900.000	434/2021	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	1,18	1.063.954	**950.273**
49	362.600	445/2019	CONSORCIO ARRECIFE	1,26	457.119	408.075	458/2019	CONSORCIO CAS	1,26	514.447	909.552	203/2021	CONSORCIO DISEÑOS DE CAMINOS VECINALES	1,00	909.552	**627.039**
50	1.910.600	445/2019	CONSORCIO ARRECIFE	1,26	2.408.634	2.451.147	458/2019	CONSORCIO CAS	1,26	3.090.085	2.250.589	22/2020	ROVIAL S.A.	1,18	2.660.581	**2.719.767**
51	415.016	514/2016 ID: 316719	ECOMIPA S.A.	1,40	579.134	302.860	431/2017 ID: 331957	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	1,35	407.931	454.777	434/2017 ID: 331957	CONCRETMIX S.A.	1,35	612.552	**533.206**
52	2.607.929	419/2021	FELDMANN S.A.	1,18	3.083.018	1.545.051	420/2021	COVIPA S.A.	1,18	1.826.515	1.100.000	434/2021	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	1,18	1.300.388	**2.069.974**

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF/FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

430 - cuatrocientos treinta